



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE SALUD Y BIENESTAR**

**CARRERA DE ODONTOLOGIA**

**LEY DE MALA PRACTICA PROFESIONAL UN ANALISIS  
DESDE LA OPTICA ODONTOLOGICA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN O PROYECTO DE INTEGRACIÓN  
CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ODONTOLOGO**

**AUTOR: RAMOS BUSTAMANTE MARÍA BELÉN**

**DIRECTOR: GONZÁLEZ ANDRADE FERNANDA NATALY, OD. ESP**

**AZOGUES - ECUADOR**

**2020**

*No me gradué en los  
50 años de La Cato!*



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE SALUD Y BIENESTAR**

**CARRERA DE ODONTOLOGIA**

**LEY DE MALA PRACTICA PROFESIONAL UN ANALISIS  
DESDE LA OPTICA ODONTOLOGICA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN O PROYECTO DE INTEGRACIÓN  
CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ODONTOLOGO**

**AUTOR: RAMOS BUSTAMANTE MARÍA BELÉN**

**DIRECTOR: GONZÁLEZ ANDRADE FERNANDA NATALY, OD. ESP**

**AZOGUES - ECUADOR**

**2020**

*Yo me gradué en los  
50 años de La Cato!*

**DECLARACIÓN:**

Yo, Ramos Bustamante María Belén declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y, que he consultado la totalidad de las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento; y eximo expresamente a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, puede hacer uso de los derechos correspondientes a este trabajo, según lo establecido por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y normatividad institucional vigente.

.....

Autor/a: Ramos Bustamante María Belén

C.I.: 0302660105

**CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN**

Od. Esp. PhD Priscilla Medina Sotomayor

**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN ODONTOLÓGICA**

De mi consideración:

El presente trabajo de titulación denominado **“LEY DE MALA PRACTICA PROFESIONAL UN ANALISIS DESDE LA OPTICA ODONTOLOGICA”**, realizado por **RAMOS BUSTAMANTE MARIA BELEN**, ha sido inscrito y es pertinente con las líneas de investigación de la Carrera de Odontología, de la Unidad Académica de Salud y Bienestar y de la Universidad, por lo que está expedito para su presentación.

Fecha

.....

**CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**

Od. Esp. Fernanda Nataly González Andrade

**DOCENTE DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA AZOGUES**

De mi consideración:

El presente trabajo de titulación denominado “LEY DE MALA PRACTICA PROFESIONAL UN ANALISIS DESDE LA OPTICA ODONTOLOGICA”, realizado por RAMOS BUSTAMANTE MARIA BELEN, ha sido revisado y orientado durante su ejecución, por lo que certifico que el presente documento, fue desarrollado siguiendo los parámetros del método científico, se sujeta a las normas éticas de investigación, por lo que está expedito para su sustentación.

Fecha: .....

.....

Tutor/a: Fernanda Nataly González Andrade

## **DEDICATORIA.**

Dedico este trabajo a Dios por permitiré haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional, a mi padre a pesar de no estar físicamente, siento que está conmigo siempre y aunque nos faltaron muchas cosas por vivir juntos, sé que este momento hubiera sido tan especial para ti como lo es para mí.

A mi esposo Rómulo por ser mi fiel compañero en este largo camino demostrándome su amor infinito, a mis hijos Julián y Romina, mi tesoro más valioso y fuente más pura de mi inspiración.

A mi hermano Mauricio por siempre estar dispuesto a escucharme y ayudarme en cualquier momento.

Mi querida familia es de todos, este gran logro.

*Pon el corazón, mente y el alma incluso en los actos más pequeños. Ese es el secreto del éxito.*

*Swami Sivananda.*

**AGRADECIMIENTO:**

Dicen que la mejor herencia que nos pueden dejar los padres son los estudios, sin embargo, no creo que sea el único legado del cual yo me sienta agradecida, mis padres me han permitido trazar mi camino y caminar con mis propios pies.

A mis suegros por estar pendientes de mí y apoyarme en los momentos más difíciles siendo mis mejores consejeros.

A mis queridos docentes, pero de manera especial a mi querida Dra. Fernanda González y Dra. Cristina Crespo por sus sabios consejos y conocimientos impartidos llevo en mi corazón todo el apoyo que recibí en todo este tiempo.

## ARTÍCULO DE REVISIÓN

### LEY DE MALA PRACTICA PROFESIONAL UN ANALISIS DESDE LA OPTICA ODONTOLOGICA.

#### RESUMEN

La finalidad de este artículo de revisión es extractar la realidad del Ecuador acerca de la mala praxis odontológica. La mala praxis profesional en la actualidad es un factor que afecta tanto la salud y vida del paciente, como la del profesional por la ley vigente de mala práctica médica y el Código Orgánico Integral Penal en el art.146 denominado "homicidio culposo por mala práctica profesional", el cual sanciona determinado procedimiento y se lo podría puntualizar como el acto equivocado de un profesional médico que, por la ausencia de habilidad o conocimiento, causa perjuicio al paciente La Constitución de la República del Ecuador promulga "la protección de la vida y la salud como un deber primordial del Estado, procurando el desarrollo social comunitario y participativo, de esta manera se busca el equilibrio físico y psíquico del ser humano, denominado salud. Además de la protección que realiza la misma legislación penal" (1). Dado el incremento de las demandas que se ve reflejado en la actualidad es motivo para investigar y contribuir con conocimiento sólido para los profesionales de la salud y población en general. Es así que, aquí se incluye la especialidad de odontología, la cual se maneja como una rama de la medicina, por lo cual es concreta y exigente de responsabilidad, donde estos actos punitivos se tratan en materia penal.

Por tal motivo, se concluye, que, para el correcto ejercicio de la labor odontológica, el profesional ha de estar capacitado y especializado para desempeñar su labor en el campo odontológico específico que se ha especializado, utilizando apropiadamente los instrumentales durante la práctica, de la misma forma se debe considerar las consecuencias a nivel legal, que conduce a la mala praxis, para generar conciencia en los profesionales y lograr disminuir el riesgo de enfrentar problemas legales, consiguiendo un cambio de actitud en los aspectos negativos de los profesionales de la rama odontológica, además de incentivar a brindar un servicio de calidad a la comunidad.

**PALABRAS CLAVE:** Mala praxis, COIP, Paciente, Salud, Odontología, Calidad.

## **ABSTRACT**

The purpose of this review article is to extract the reality of Ecuador about dental malpractice. The professional malpractice at present is a factor that affects both the health and life of the patient, as well as that of the professional by the current law of medical malpractice and the Organic Comprehensive Criminal Code in article 146: Guilty homicide for professional malpractice that punishes a certain procedure. It is can be defined as the wrong act of a health professional who, due to the lack of skill or knowledge, causes harm to the patient. The Constitution of the Republic of Ecuador protects life and health as a primary duty of the State, seeking community and participatory social development, thus seeking the physical and psychological balance of the human being, called health - in addition to the protection that carries out the same criminal legislation. Given the increase in demands that increment in the actuality, it is a reason to investigate and contribute solid knowledge for health professionals and the general population. One of these areas is the specialty of dentistry, which represents a specific field of liability requirement, where these punitive acts are dealt with in criminal matters.

For this reason it is concluded that, for the correct exercise of dental work, the professional must be trained and specialized to carry out their work in the specific dental field that has specialized, appropriately using the instruments during practice, of the legal repercussions of malpractice must be considered in the same way, to raise awareness among professionals and reduce the risk of facing legal problems, achieving a change of attitude in the negative aspects of professionals in the dental branch, in addition to encouraging to provide quality service to the community.

## **KEYWORDS**

Medical malpractice, Comprehensive Organic Penal Code, Patient, Health, Dentistry, Quality.

## INTRODUCCIÓN

“La odontología desde un contexto ético y legal amerita un adecuado análisis, ello es muy importante en los momentos actuales. Así se puede considerar de un lado al odontólogo como un profesional que ejerce sus conocimientos profesionales en seres humanos, y de otro lado como un ente social que tiene la obligación de cumplir la constitución y leyes de su país, y ante ello debe desempeñarse respetando los deberes propios y los derechos de los pacientes”. (2)

“Las leyes surgieron desde principios de las civilizaciones buscando orientar la forma de actuar de las personas, puede decirse que las leyes limitan el libre albedrío de los seres humanos que conviven en sociedad, funcionan como un control externo al cual se somete la conducta de las personas para asegurar que se cumpla una serie de normas que responden a las necesidades de la comunidad” (3)

Una de las profesiones que más enorgullece y dignifica al ser humano es aquella que sirve a la comunidad desde las áreas médicas, ya que establece una estrecha relación con la salud y la vida; por tal razón es importante mencionar que el profesional debe cumplir con aquel principio: LO PRIMERO NO DAÑAR o el Principio de la bioética que afirma EL COMPROMISO DE NO HACER A LOS DEMÁS LO QUE NO QUIEREN, el cual está relacionado de manera directa con atender bien al paciente y evitar causarle daño.

“La responsabilidad odontológica se caracteriza por el ejercicio de la necesidad jurídica y social que todo profesional requiere desde su preparación, para que exista responsabilidad civil es necesario que exista daño, el código civil y la ley de defensa al consumidor los mismos que pertenecen a las regulaciones del estado ecuatoriano y regulan este tipo de responsabilidad” (3)

“Por mala habilidad se entiende aquel acto ilícito e inapropiado en el ejercicio de una profesión. El concepto de praxis o mala práctica es aplicable a cualquier actividad profesional, pero en la rama de la medicina es mayormente empleada” (3)

La Constitución de la República del Ecuador promulga una protección a “la vida y la salud como un deber primordial del Estado, procurando el desarrollo social comunitario y participativo, de esta manera se busca el equilibrio físico y psíquico del ser humano, denominado salud además

de la protección que realiza la misma legislación penal” (1). Además, dejar un precedente acerca de la importancia de poseer conocimiento sobre las leyes que amparan al paciente y a su vez, los delitos tipificados por el Código Integral Penal (COIP).

El presente trabajo tendrá un objetivo fundamental en ofrecer una información verídica acerca de la normativa ecuatoriana que se fundamenta en la mala praxis médica, y específicamente enfatizar en la odontología, disciplina que sanciona a los profesionales de la salud que infrinjan con lo dispuesto.

## MARCO TEORICO

### MALA PRAXIS ODONTOLÓGICA

Es preciso mencionar que la prioridad en el trabajo médico es la salud de su paciente, puesto que su objetividad es la de batallar con las enfermedades. Por lo que, el objetivo de ser médico es proteger la vida humana, puesto que para definir la vida se necesitan de varios factores que conjugan en la responsabilidad médica y la predisposición del paciente (4)

Por otra parte, es fundamental la entrega total por parte del médico, así como su ética y compromiso por ayudar; pues estos son aspectos que en cierta manera evitan la falta de atención durante su trabajo, lo cual podría llevar a surgir grandes complicaciones, a su vez es imprescindible tener en conocimiento que, si existen circunstancias externas al médico que complique la vida del paciente, esto indicara que el medico queda exento de las consecuencias externas que sobre él puedan recaer.

Es así que en los casos en los que se produce daños a causa de mala praxis, o a su vez por ocasionar daños en el paciente por no prestar la oportuna atención, son juzgadas como vulneración a los derechos humanos por organismos internacionales, como es la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, y la UNESCO. (4)

Si hablamos de mala práctica profesional, en cuanto a la odontología; entonces estamos tratando de la mala praxis dental, la cual se da por una acción inadecuada del médico; la cual provoca un daño en el paciente; ya sea negligente o no; o a su vez por la falta de observación en el desarrollo de su trabajo ético como médico.

La mala práctica o mala praxis se entiende como un acto ilícito e inapropiado al momento del ejercicio profesional. Si bien el concepto de mala praxis es aplicable a cualquier actividad profesional, es en la medicina donde se emplea habitualmente (5).

Es preciso mencionar que, se cataloga como mala praxis dental al conjunto de factores como pueden ser:

- Daño al paciente
- Daño causado por acciones imprudentes
- Relación directa entre el proceso practicado y el daño en el paciente
- El daño indique directamente a una falla en el trabajo del profesional

Por otra parte, no se puede reconocer como negligencias del médico odontólogo a las acciones que se provocan de manera imprevista por la atención del odontólogo, es decir por las distintas intervenciones realizadas por el bienestar del paciente, siendo considerados del servicio que se está prestando (6)

Cabe resaltar que los motivos que llevan a los pacientes a denunciar son varios, por lo que según (7), estos pueden ser:

- Causas dependientes del profesional
- Inadecuada formación de grado y posgrado,
- Falencias del sistema de salud del paciente (ignorancia, motivos sociales), y del derecho; desde los importantes adelantos diagnósticos y terapéuticos, los juicios por responsabilidad profesional están en aumento.

Sin embargo, algunas formas para prevenir juicios de responsabilidad médica son:

- Lograr y mantener una buena relación médico-paciente
- Mantener completa y actualizada la historia clínica
- Propiciar una historia clínica legible
- Respetar los derechos del paciente
- Hacer una práctica del consentimiento informado. (6)

Además, existen las siguientes faltas que provocan la mala praxis ver Tabla 1.

**Tabla 1 Tipos de fallas que provocan mala praxis**

Diagnostico	Diagnostico retrasado o errado
	Pruebas mal diagnosticadas
	Tratamientos inadecuados en respuesta a las pruebas
Terapéuticos	Indicaciones erradas o falta de ellas, en el cuidado
	Métodos o dosis inapropiadas en la administración de medicamentos
	Tratamiento mal ejecutado
	Cirugías, procedimientos o pruebas mal ejecutadas
	Tratamiento y respuesta fuera de tiempo en pruebas normales
Preventivos	Falta de indicaciones en tratamiento profiláctico
	Indicaciones profilácticas erróneas
	Seguimiento erróneo del tratamiento propuesto
Otros	Equipo defectuoso
	Comunicación defectuosa
	Sistemas defectuosos

Fuente: Extraído de Fuente & Ríos (8)

## **CIRUGÍA BUCAL**

En el transcurso del ejercicio profesional, los cirujanos bucales se ven enfrentados a circunstancias diversas, pero con un ético proceder; a pesar de que muchas veces los procedimientos implican diagnósticos complicados y habilidades técnicas; que deben ser aplicados en fundamento al juicio del especialista y consentimiento del paciente. (5)

Las complicaciones durante cirugía oral y maxilofacial es común en el ejercicio profesional, por lo complicado de las mismas cirugías; sin embargo, al no existir excelencia en el tratamiento de estas, es evidente que las complicaciones posteriores serán objeto de una negligencia médica, que podrían dar lugar a reclamaciones de indemnización, e inclusive transformarse en demandas por mala praxis; y es que a causa de esta mala praxis aparecen complicaciones como la Iatrogenia, que es “un daño producido por una droga, procedimiento médico o quirúrgico, que el profesional realiza dentro de una indicación correcta” (5). Los daños Iatrogénicos pueden ser de tres tipos:

1. Los predecibles como en el caso de la aplicación de un medicamento
2. Aleatorios o accidentales, causados con la aplicación de medicamentos en exceso
3. Por el factor de negligencia profesional.

No obstante, es claro que los problemas Iatrogénicos por mala praxis pueden ser evitados, dependiendo de la capacitación técnica del profesional; ya que la mala praxis conlleva varias dificultades que afectan principalmente al paciente; tal es el caso del Quiste Dentígero, que se presenta como un agravamiento de origen Iatrogénico, constituyéndose principalmente en afecciones tanto locales como de estado sistémico, lo que relativamente influye en el riesgo quirúrgico, es por ello, que es imprescindible detectar a tiempo la presencia de esta entidad nosológica para actuar de manera preventiva, puesto que al no detectarse precozmente, se producen consecuencias muy graves. (5)

En este caso es fundamental la presencia de un profesional con experiencia; puesto que, no todo practicante de la odontología está en la experiencia de poder solucionar tan delicada complicación, sin causar más daño del que ya presenta el paciente.

## **PROSTODONCIA**

Se ha presentado como una revolución en la práctica odonto-estomática, que ha sido utilizada cada vez con más frecuencia, debido a la mejora evidente que se presenta, tanto en las técnicas como en la predictibilidad de resultados, convirtiéndose en un procedimiento de mejor elección. A pesar de que el incremento de demandas es ascendente para todas las ramas odontológicas,

la más preponderada resulta ser la implantología; lo que puede estar influenciado por el desconocimiento de los pacientes; por lo cual, el profesional odontólogo está en el deber de informar todos los posibles problemas, así como complicaciones y el riesgo de fracaso al cual se expone tanto el paciente como el profesional en este tipo de intervenciones. (5)

### **ODONTOPEDIATRÍA**

En esta área también existe exponencial presencia de situaciones inesperadas en las que se da la mala praxis, sin embargo es más frecuente en intervenciones sumamente delicadas, ya que se realiza en pacientes infantes, y por ende no perciben la totalidad del daño que pueden ocasionar al moverse durante el procedimiento, por lo cual es indispensable mostrar delicadeza suprema y paciencia al momento de tratarlos; ya que también se limita el uso de muchos instrumentos del consultorio odontológico. (5)

Por lo expuesto, es claro que esta es una de las áreas más complicadas que el odontólogo puede desempeñar; ya que, se debe poner a prueba sus conocimientos, y estar en la capacidad de solucionar cualquier realidad que se presente con sus pacientes pediátricos; debido a que, el profesional es el responsable de respetar y guardar confidencialidad absoluta. “Asimismo, los odontopediatras deben saber que el abuso físico o sexual se puede reflejar en lesiones orales o dentales o condiciones que a veces pueden ser confirmadas por hallazgos de laboratorio” (5).

En este sentido, las lesiones infligidas por la boca o los dientes, frecuentemente dejan pistas del momento y la naturaleza de la lesión, así como la identidad del perpetrador; ante lo cual resulta importante tener conocimiento de tales hallazgos, su significado, observar y documentarse meticulosamente; debido a que, si el odontopediatra observa rastros de abuso en el infante durante la interconsulta; y no es denunciado, el profesional estaría vulnerando la ley que protege la integridad de los niños; lo que define la ética del profesional.

### **PERIODONCIA**

Cuando se presentan enfermedades bucales frecuentes con manifestaciones locales específicas, su tratamiento es fácilmente predecible (lesión cariosa = obturación, gingivitis = profilaxis e higiene); lo que resta importancia a la enfermedad y a su vez provoca una evolución del padecimiento e incrementa el riesgo exponencial a la enfermedad. (5)

Cabe mencionar que el avance continuo de la enfermedad periodontal es inconstante; debido a que, se ha demostrado que el ritmo de progresión es muy variable y los estudios realizados determinan a las teorías de los brotes de actividad episódicos; sin embargo los resultados son cuestionados en fundamento a los constantes errores de medición posibles; por lo cual es

fundamental la utilización de nuevas tecnologías que permitan mediciones exactas, como con las sondas de tercera generación, radiografías de sustracción. (5)

Por lo cual, la periodoncia es altamente progresiva con el pasar de los años y se da por la pérdida de inserción; no obstante, los errores de medición son frecuentes, provocando que el procedimiento a realizar no sea óptimamente correcto y efectivo, lo que acarrea dudas en el paciente e incluso llegar a culpar al especialista, cuando en realidad el error es el producto de una errónea medición.

## **RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**

Esta se fundamenta en la obligación moral del profesional que resulta del querer realizar cierta actividad, por lo que en términos de la medicina odontológica, se transfiere tanto a la responsabilidad como la obligación que debe tener el médico odontólogo para restaurar y mejorar a su paciente en determinado daño por consecuencia de sus propios actos u omisiones tanto voluntarias como involuntarias en el transcurso de la práctica de su carrera profesional (9). Para que exista una excelente responsabilidad profesional odontológica, tanto en el ámbito civil como penal, es fundamental la existencia de obligación de asistencia, existencia de daño, existencia de falta profesional y relación de causalidad entre el daño y la falta.

La responsabilidad profesional vista desde un punto general, podría abarcar grandes definiciones, pero si este se lo enfoca en un aspecto odontológico, se puede decir que si adaptamos este concepto en el ámbito odontológico se la define como la obligación del médico odontólogo, de reparar y reconocer los actos u omisiones voluntarias o involuntarias ocasionados al paciente durante la práctica o ejercicio de su profesión (5).

Desde un punto de vista legal, y según el COIP (9), podemos tener los siguientes puntos cuando esta mala praxis es establecida como tal por una autoridad competente:

**Un comportamiento voluntario:** que es fundamental en un delito culposo, pues la acción u omisión del sujeto debe ser voluntaria y poner de manifiesto el comportamiento en la intervención del ser humanos como tal; lo que se determina como un elemento frecuente en todos los delitos, dolosos o culposos, y es fundamental para que un hecho tenga importancia de carácter penal.

**La involuntariedad del hecho:** Para que se configure el delito culposo “se requiere que el hecho producido o el resultado sea involuntario, diferenciándose en este aspecto con el delito doloso en el que existe el primer elemento y además hay la voluntad del agente para que se produzca el resultado” (9).

**Relación de causalidad entre el hecho no querido y el comportamiento voluntario del**

**sujeto:** Teniendo en cuenta que en el delito culposo el hecho no es realizado con el querer del presunto culpable, este se presenta a causa de la acción u omisión voluntaria del sujeto. Por lo que el hecho no querido se puede evidenciar como negligencia, imprudencia, impericia o inobservancia de la Ley. (9)

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES**

Derecho a:

- “Atención oportuna, respetuosa y sin discriminación alguna.
- Confidencialidad en el tratamiento.
- Recibir información de su diagnóstico y tratamiento.
- Elegir si acepta o declina el tratamiento médico. Cuando el paciente tiene conocimiento de las consecuencias de su decisión” (10).

Deberes de los pacientes son:

- “Informar al médico de su enfermedad.
- Autorizar a un familiar a solicitar información sobre su tratamiento en caso que el paciente mismo no lo pueda hacer.
- Preguntar las instrucciones y procedimientos de su tratamiento.
- Solicitar que le alivien el dolor.
- Tomar únicamente medicamentos o bebidas indicadas por el médico.
- Respetar al personal y a los bienes de la Institución” (10).

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS MÉDICOS**

Según el Código de Ética Médica (11), en los capítulos que se indican a continuación se enuncia los deberes y derechos de los médicos

**CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL PARA ODONTÓLOGOS**

**CAPITULO I**

**Antecedentes**

**Art. 1.** “Según la disposición Transitoria Tercera de la Ley de Federación Odontológica Ecuatoriana, para el Ejercicio, Defensa y Perfeccionamiento Profesional, establece las normas

de conducta para el Odontólogo en sus relaciones con: El Estado todas sus relaciones laborales”  
(12)

## **CAPITULO II**

### Normas de Acción

#### **Art. 2.-**

1.- “El Profesional Odontólogo es un servidor de la Sociedad...

4.- No hará en el ejercicio de su profesión ningún tipo de discriminación...

5.- La conducta privada del Odontólogo influye y repercute en el prestigio de la profesión y deberá ser preservada...” (12)

## **CAPITULO III**

### Relaciones con el estado, Entidades públicas y privadas

**Art. 3.** “Ningún Odontólogo permitirá que sus servicios profesionales... hagan posible la práctica ilegal de la odontología, sea de carácter particular, en entidades públicas, semi-públicas o privadas; el incumplimiento de ésta disposición se sancionará con lo dispuesto en el literal d. del Art. 25 de la Ley de Federación. En caso de reincidencia se aplicará lo indicado en el literal e. Del mismo artículo de la Ley” (12)

## **CAPITULO VIII**

### Relaciones con el personal para odontológico

**“Art. 26.** Prohíbese al Odontólogo, aceptar como colaboradores a personas que practiquen ilegalmente la profesión odontológica. Es su obligación legal denunciarlos. En caso de incumplimiento de esta disposición, se sancionará con el literal c. del Art. 25. de la Ley de Federación y su reincidencia con el literal e. del mismo artículo.

**Art. 27.** Prohíbese al Odontólogo permitir la intervención directa del mecánico para dentista en el paciente...La sanción será la prevista en el literales d. y e. del Art. 25 de la Ley de Federación y la reincidencia con el Art. 25 de los Estatutos de la Federación.

**Art. 28.** No le está permitido al Odontólogo la relación de dependencia con el mecánico para dentista u otro auxiliar... Se sancionará con el literal d. del Art. 25 de la Ley de Federación y la reincidencia con el literal e. del mismo artículo.

**Art. 29.** El Odontólogo no delegará en ningún caso la aplicación de procedimientos clínicos... a cualquier auxiliar. El incumplimiento se sancionará con el literal d. del Art. 25 de la Ley de Federación y la reincidencia con el Art. 25 literal e. de los Estatutos.

**Art. 30.** El profesional Odontólogo cuidará que el personal bajo su dependencia respete los principios enunciados y declarados en este Código..." (12)

## **RESPONSABILIDAD MÉDICA**

Etimológicamente latín significa "respondeo – dere", que significa respuesta, ya sea hablado como por escritura.

Se define como una responsabilidad y obligación frente a un daño con el único fin de analizar y curar o mejorar todo perjuicio que se generó, teniendo presente toda consecuencia que puede dar de acuerdo al acto practicado. (13)

### **Elementos de Responsabilidad.**

**Se define como una que puede darse de manera voluntaria o involuntaria que produce un daño.**

Antijuridicidad: comprende un acto ilícito por no cumplir las normas que obligan a actuar de manera correcta. (13)

### **Responsabilidad Profesional.**

Acto en el que el profesional ocasiona daños que pudieron ser evitados en su paciente durante sus servicios; por lo que, el médico incumple dicho juramento con la responsabilidad en relación con el paciente (Declaración de Ginebra, 1948). Los deberes que se debe cumplir: la fidelidad, confidencialidad como profesional y remuneración por el daño ocasionado. la responsabilidad profesional barca a la médica.(9)

### **Responsabilidad Jurídica.**

Obligación para todas las personas de presentarse ante la justicia por no cumplir con la ley y cumplir con las sanciones legales que vulneraron. (9)

### Responsabilidad Médica.

Los profesionales médicos están en la obligación de responder por los actos cometidos que fueron contrarios a los deberes de cumplimiento en los cuidados del paciente, pudiendo incurrir en ocasiones en ámbitos legales.

#### Medios:

- Exámenes erróneos o fallas graves al diagnosticar y tratar.
- Daños provocados por el mal uso de aparatos e instrumental médico.
- Comunicación inadecuada en el diagnóstico de una enfermedad.
- No controlar el procedimiento inadecuado que pudieran realizar sus auxiliares del médico.

### Tipos de Responsabilidad Médica.

Tabla 2. Tipos de responsabilidad médica

De acuerdo	Tipo	Detalle
al fuero	Responsabilidad Civil	Obligación de remediar económicamente los daños ocasionados a la quien fue la víctima
	Responsabilidad penal	Interés del Estado y de los interesados en sostener la armonía jurídica y el orden público.
a la Técnica Jurídica:	Responsabilidad Objetiva	Surge del resultado dañoso, no esperado, que el accionar del médico puede provocar
	Responsabilidad Subjetiva	Surge de la subjetividad del médico, por realizar prácticas no legales como abortos, certificados falsos, entre otros.
	Responsabilidad Contractual	Cuando un contrato de cualquier tipo, no es cumplido y puede dar lugar a la acción legal.
	Responsabilidad Extracontractual:	Se produce sin la necesidad de un contrato y se le conoce como Aquiliana y puede ser la

Fuente: Adaptado de (9)

Es decir que la responsabilidad del médico, el medico tiene la obligación de reparar y cumplir las consecuencias de los errores cometidos ya sea por voluntad propia o no.

### **Culpa Médica.**

Se la define como una infracción a la Ley o a un contrato; por lo que puede suceder por tres factores como pueden ser:

1. Dolo: Cuando existe intención deliberada, y se le realiza sabiendo que está mal.
2. Culpa: Cuando la acción errónea fue realizada sin intención, pero pudo ser evitada de haber prestado atención el profesional.
3. Caso Fortuito: el hombre desconoce de los casos, es decir que eran impredecibles, por lo tanto, no puede serle imputado. (13)

### **RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE FALTA Y DAÑO**

En odontología surge de esta causalidad inmediatamente debido a lesiones que surgen de restauraciones mal adaptadas o aparatos protésicos mal diseñados ambas producen una mala oclusión; no obstante, para determinar la causalidad existen cinco criterios básicos que son:

- Cronológico
- Topográfico
- Cuantitativo
- Continuidad sintomática
- Criterio de exclusión.

Sin embargo, en la relación de causalidad entre la falta y el daño, se puede exigir responsabilidad directa entre la falta que fue cometida y el daño original, es decir que se debe identificar si la acción u omisión del profesional durante su intervención, fue la causa de la práctica realizada por el profesional odontológico en el daño. (4)

Cuando se da por hecho esta mala praxis, se puede establecer dos estados dentro de un posible proceso:

1. **Mediación.** Se define como una postura de acercamiento entre paciente y odontólogo para llegar a un acuerdo de restitución del daño causado. (4)
2. **La vía judicial.** Cuando no existe un acuerdo entre ambas partes; se procede los juzgados para seguir un proceso que permita determinar la culpabilidad de cada parte (14).

Algunas situaciones que han ocasionado demandas según el estudio de Tigrero (14), por negligencia dental pueden ser:

- “No diagnosticar cáncer oral o enfermedades periodontales.
- Lesión nerviosa a nivel de los labios, la mandíbula o la lengua
- Lesión durante el tratamiento de los canales radiculares utilizando pasta de Sargenti
- Prótesis de puente y corona incorrectas
- Infección causada por el mal uso de las herramientas dentales
- Homicidio culposo como consecuencia de la anestesia” (14)

## CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

### CAPÍTULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LIBERTAD

#### SECCIÓN PRIMERA Delitos contra la inviolabilidad de la vida

**Artículo 145.- Homicidio culposo.** – “La persona que, por culpa mate a otra, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años...” (9)

**Artículo 146.- Homicidio culposo por mala práctica profesional.** – “La persona que, al infringir un deber objetivo de cuidado, en el ejercicio o práctica de su profesión, ocasione la muerte de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años...” (9).

Para la determinación de la infracción deberá concurrir lo siguiente:

1. “La mera producción del resultado...de cuidado.
2. La inobservancia de normativas y procedimientos aplicables a la profesión.
3. El resultado dañoso debe provenir directamente al deber objetivo de cuidado y no de otras circunstancias...
4. Se analizará en cada caso la diligencia, el grado de formación profesional, las condiciones objetivas, la previsibilidad y inviabilidad del hecho” (9).

#### PRINCIPIOS DE BIOÉTICA

Para Martín, et al (15); Los 4 principios básicos de Bioética son los que se detallan a continuación

**“Autonomía:** El derecho y capacidad de las personas de actuar bajo sus propias decisiones, por lo que, la autonomía de cada persona interfiere en el derecho de protección individual.

**Beneficencia:** “Hacer el bien”, y actuar para el beneficio de quienes nos rodean. Restablecer el daño para obtener su bienestar.

**No-maleficencia:** No producir ningún tipo de daño y prevenirlo; por lo que, se lo cataloga como el régimen de ámbito público por lo tanto está penado por la ley de la justicia.

**Justicia:** Es el hecho de ser equitativo en la distribución de deberes y beneficios. Con la finalidad de ser ético, encaminado a la justicia, por lo que, es también un principio de carácter público y legislado” (15)

## ANTECEDENTES

Martínez David, 2015 Ambato-Ecuador, realizó un estudio sobre las “sanciones penales y la práctica médica profesional”. En donde se determinó que en Ecuador hay escasos juzgados especialistas en cuestiones médicas; por lo que, cuando existe un conflicto entre Médico-Paciente, ambas partes quedan expuestas (16)

Ponce Mustafá, 2016 Guayaquil-Ecuador; investigó sobre la “Responsabilidad profesional del odontólogo en las provincias de Santa Elena, El Oro y Azuay”, en donde se evidenció la mayor cantidad de odontólogos conocen de las responsabilidades, civiles y penales en relación a su profesión. (17)

Mejía Fernanda, 2016 Guayaquil-Ecuador, enfocó su investigación a las “Responsabilidades en el ejercicio odontológico, provincias Guayas, Cañar, Morona Santiago”; donde también se pudo determinar el adecuado conocimiento de estos profesionales, en relación a las responsabilidades profesionales legal y civil. (18)

Martínez Luis, 2017 Guayaquil-Ecuador realizó una investigación sobre el “Análisis de la mala práctica profesional médica”. En donde el resultado demostró que la mala práctica profesional abarca principalmente a la clase médica. (19)

Por este motivo es de vital importancia realizar esta investigación que producirá un impacto y al mismo tiempo aportará a odontólogos a prevenir futuros inconvenientes por desconocimientos de sus responsabilidades profesionales, además incentivará a brindar un servicio de calidad.

## METODOLOGIA

### TIPO DE ESTUDIO

Se realizó una revisión bibliográfica, considerada como un estudio detallado, selectivo y crítico que integra la información esencial en una perspectiva unitaria y de conjunto, con la finalidad de examinar la bibliografía publicada, situarla en cierta perspectiva, analizarla y obtener conclusiones.

### DISEÑO

Se formalizó una revisión de documentos publicados por sociedades científicas dedicadas a la Ley de mala práctica profesional un análisis desde la óptica odontológica, así como de revisiones sistemáticas y de artículos científicos. Para la localización de los documentos bibliográficos se manejaron varias fuentes documentales considerando las palabras claves ley, mala práctica, análisis, óptica odontológica.

### ESTRATEGIA DE BÚSQUEDA

Se generó una exploración en Google Scholar, documentos y guías publicadas por diferentes asociaciones profesionales. Utilizamos como palabras claves ley, mala práctica, análisis, óptica odontológica.

Después se realizó una búsqueda de revisiones sistemáticas de la literatura científica y de artículos originales en idioma español, o inglés. Consultamos bases de datos de la Biblioteca Cochrane Plus, Medline, Biblioteca Virtual en Salud, *PUBMED*, *Lilacs MEDES*, *SCIELO*, *CANTARIDA*, *Latindex*, *Elsevier*, *Uptodate*.

Además, se consideraron referencias bibliográficas de los últimos 7 años de artículos referentes al tema con el fin de rescatar investigaciones significativamente trascendentales para la revisión en: SCOPUS, EMBASE, Compendex, GEOBASE, EMBiology, Elsevier BIOBASE, FLUIDEX, World Textiles, OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), REDALYC, LATINDEX, LIVECS.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

### CRITERIOS DE INCLUSIÓN

- Se consideró información con calidad metodológica y que cumplió con juiciosos criterios de calidad científica.
- Todo tipo de literatura gris (tesis de pre y posgrado, actas de congresos, informes de investigación, memorias, proyectos, patentes, normas, etc.) que incluye evidencia científica acerca de la Ley de mala práctica profesional un análisis desde la óptica odontológica.

- Revisiones sistemáticas y artículos científicos relacionados con la Ley de mala práctica profesional un análisis desde la óptica odontológica en idioma inglés, portugués o español de los últimos 5 años.

#### **CRITERIOS DE EXCLUSIÓN**

- Estudios que presenten inconsistencias y sesgos de observación y selección.

## DISCUSION

La prioridad en el trabajo médico es la salud de su paciente, puesto que su objetividad es la de batallar con las enfermedades, siendo el objetivo de proteger la vida humana, puesto que para definir la vida se necesitan de varios factores que conjugan en la responsabilidad médica y la predisposición del paciente (4). Por otra parte, es fundamental la entrega total por parte del médico, así como su ética y compromiso por ayudar; pues estos son aspectos que en cierta manera evitan la falta de atención durante su trabajo, lo cual podría llevar a surgir grandes complicaciones, a su vez es imprescindible tener en conocimiento que, si existen circunstancias externas al médico que complique la vida del paciente, esto indicara que el medico queda exento de las consecuencias externas que sobre él puedan recaer (4).

Es así que en los casos en los que se produce daños a causa de mala praxis, o a su vez por ocasionar daños en el paciente por no prestar la oportuna atención, son juzgadas como vulneración a los derechos humanos por organismos internacionales. (4) Se entiende también como un acto ilícito e inapropiado al momento del ejercicio profesional, si bien el concepto de mala praxis es aplicable a cualquier actividad profesional, es en la medicina donde se emplea habitualmente (5). Se cataloga como mala praxis dental al conjunto de factores como pueden ser: Daño al paciente, daño causado por acciones imprudentes, relación directa entre el proceso practicado y el daño en el paciente y daño indique directamente a una falla en el trabajo del profesional. (6) El profesional odontólogo no está excepto de esta mala praxis y denuncias por parte de los pacientes, en especial por varios motivos como: Causas dependientes del profesional, inadecuada formación de grado y posgrado o falencias del sistema de salud del paciente y del derecho (7).

De acuerdo a varios estudios como el del año 2015 en Ambato-Ecuador, donde se realizó un estudio sobre las sanciones penales y la práctica médica profesional, determinándose que en Ecuador hay escasas de juzgados especialistas en cuestiones médicas; por lo que, cuando existe un conflicto entre Médico-Paciente, ambas partes quedan expuestas (16). Al igual que otro estudio realizado en el año 2016 en Guayaquil-Ecuador; donde se investigó la “Responsabilidad profesional del odontólogo en las provincias de Santa Elena, El Oro y Azuay”, evidenciándose que la mayor cantidad de odontólogos conocen de las responsabilidades, civiles y penales en relación a su profesión. (17)

En el año 2016 de igual manera en Guayaquil, se realizó una investigación sobre las responsabilidades en el ejercicio odontológico de las provincias Guayas, Cañar, Morona Santiago”; determinándose el adecuado conocimiento de estos profesionales, en relación a las responsabilidades profesionales legal y civil.(18)en el año 2017 en la misma ciudad se realizó una investigación sobre el análisis de la mala práctica profesional médica, demostrándose que

la mala práctica profesional abarca principalmente a la clase médica. (19) Por lo que se considera de vital importancia realizar esta investigación para generar impacto y aporte aportará a odontólogos para prevenir futuros inconvenientes por desconocimientos de sus responsabilidades profesionales y brindar un servicio de calidad.

## CONCLUSIONES

- La mala práctica médica se define como la provocación de un daño a cualquier persona durante algún proceso médico, por lo que es importante que el profesional de la salud actúe con cuidado y prudencia, a la vez que debe tener respeto absoluto a la dignidad e integridad del paciente, con la finalidad de evitar causarle perjuicio. Por otro lado, de ocurrirse adversidades que provoque accidentes a los pacientes; es necesario que la ley garantice los derechos de ambas partes.
- Es importante mencionar que para el correcto ejercicio de la labor odontológica, el profesional ha de estar capacitado y especializado para desempeñar su labor en el campo odontológico específico, de la misma forma se debe considerar las consecuencias judiciales que conduce la mala práctica médica, para generar conciencia en los profesionales y lograr disminuir el riesgo de enfrentar problemas legales, consiguiendo un cambio de actitud en los aspectos negativos del profesional e incentivar a brindar un servicio de calidad a la comunidad.
- Ecuador es un país que cuenta con leyes y normativas que sancionan la mala práctica profesional; pero no hay juzgados expertos en cuestiones médicas, por lo que, cuando existe un conflicto entre las partes Médico-Paciente, tanto el paciente, como el médico, quedan desprotegidos, el MSP es el órgano regulador de la práctica médica, junto con el consejo de la judicatura y otras figuras jurídicas quienes intervengan en una investigación o demanda, la mayoría de ellos tienen nada o poco conocimiento en cuanto los procedimientos Médicos, ya que se la cataloga como una ciencia no exacta y desconocida en la aplicación de una sentencia justa, y oportuna, velando por los intereses y bienestar tanto del médico como del paciente.

- La principal misión de todo profesional de la de salud, es salvaguardar la salud de su paciente, sin embargo, para que ocurra un accidente en una práctica médica odontológica, pudiesen ocurrir dos aspectos; por un lado que el profesional no tenga una buena formación profesional para actuar en total entrega; y por otro lado que, durante la práctica médica odontológica surgiere eventos externos a la posibilidades médicas; no obstante, cualquiera de estos dos puntos fuesen los ocurridos, es necesario que se brinde una adecuada normativa y a la vez un personal jurídico entendido en el área de la medicina odontológica; con la finalidad de poder respaldar los derechos y deberes tanto del paciente como del profesional médico.

## REFERENCIAS

1. Asamblea Constituyente. [Online].; 2008 [cited 2020 Septiembre. Available from: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf).
2. Villavicencio-Caparó E, Sayago-Heredia J, Katherine CL, Velez-León E, Cabrera-Duffaut A. Pasos para la planificación de una investigación clínica. *Odontología Activa*. 2016;; p. 73-75.
3. Villavicencio-Caparó E. Mapa Epidemiológico de Salud Oral Arequipa 2006 Arequipa- Perú: Universidad Católica de Santa María; 2009.
4. OPS. Indicadores B
5. Astudillo M, Chinchilla D, Sarabia L. MALA PRAXIS ODONTOLÓGICA: ARTÍCULO DE REVISIÓN. Merida;; 2014.
6. ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD. Encuestas de Salud Buco Dental. M
7. Estupiñan-Day S, Milner T, Téllez M. La salud oral de los niños de bajos ingresos: Procedimiento para el Tratamiento Restaurativo atraumático(PRAT). Informe Técnico. Organización Panamericana de la Salud; 2006.
8. Fuente A, Rios A. [Online].; 2018 [cited 2020 Septiembre. Available from: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/3655/365556716002/html/index.html>.
9. Código Orgánico Integral Penal. [tbinternet.ohchr.org](http://tbinternet.ohchr.org). [Online].; 2014. Available from: [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT\\_CEDAW\\_AR\\_L\\_ECU\\_18950\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_AR_L_ECU_18950_S.pdf).
- 1 Pública MdS. [Online].; 2015 [cited 2020 Septiembre. Available from: <http://www.haiam.gob.ec/index.php/docencia-e-investigacion-2/2018-11-07-19-19-24>.
- 1 Código de Ética Médica. [www.hgdc.gob.ec](http://www.hgdc.gob.ec). [Online]. [cited 1992 Agosto 17. Available from: <https://www.hgdc.gob.ec/images/BaseLegal/Cdigo%20de%20tica%20medica.pdf>.
- 1 FOE. [Online].; 2007 [cited 2020. Available from: <http://www.foe.org.ec/cms/index.php/leyes-y-reglamentos/c%C3%B3digo-de-etica>.
- 1 Ponce M. [geosalud.com](http://www.geosalud.com). [Online].; 2018. Available from: <https://www.geosalud.com/malpraxis/respmedica.htm>.
- 1 Tirado L, Granobles A. PRÁCTICA ODONTOLÓGICA DESDE EL CONTEXTO ÉTICO Y LEGAL.. *Revista de Bioética Latinoamericana*. 2013;; p. 95-96.
- 1 Martín S, Pérez M, Bigorra J. RELACIONES DE LOS MÉDICOS DE FAMILIA CON LA INDUSTRIA FARMACEÚTICA Guadalajara: Scmfic; 2002.

- 1 Martínez D. [Online].; 2015 [cited 2020. Available from:  
6. <http://192.188.46.193/bitstream/123456789/9386/1/FJCS-DE-786.pdf>.
- 1 Ponce M. [Online].; 2016 [cited 2020. Available from:  
7. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/6316>.
- 1 Mejía F. [Online].; 2016 [cited 2020 Julio. Available from:  
8. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/5013>.
- 1 Martínez L. [Online].; 2017 [cited 2020 Julio. Available from:  
9. <http://dspace.utpl.edu.ec/handle/20.500.11962/21350>.
- 2 Paredes-Nuñez JE. Manual para la Investigación Científica Arequipa- Perú: Universidad  
0. Católica de Santa María; 2006.
- 2 Villavicencio-Caparo E. Research Gate. [Online]. Arequipa; 2010 [cited 2016 1 04. Available  
1. from:  
[https://www.researchgate.net/publication/283352423\\_EL\\_TAMANO\\_MUESTRAL\\_EN\\_TESIS\\_DE\\_POST\\_GRADO\\_CUANTAS\\_PERSONAS\\_DEBO\\_ENCUESTAR](https://www.researchgate.net/publication/283352423_EL_TAMANO_MUESTRAL_EN_TESIS_DE_POST_GRADO_CUANTAS_PERSONAS_DEBO_ENCUESTAR).
- 2 Villavicencio-Caparó E. Pasos para la planificación de un estudio clínico. Oactiva. 2016 Enero;  
2. 1(1).
- 2 WHO. The World Oral Health report 2003. Continuous improvement of oral health in the 21st  
3. century the approach of the WHO Global Organization WH, editor. Ginebra: WHO; 2003.

## El Bibliotecario de la Sede Azogues

### CERTIFICA:

Que, **MARÍA BELÉN RAMOS BUSTAMANTE**. Con cedula de ciudadanía **Nro. 0302660105** de la carrera de **ODONTOLOGÍA**.

No adeuda libros, a esta fecha.

Azogues, 16 de septiembre de 2020



Eco. Fabián Rodríguez Herrera  
**BIBLIOTECARIO**

Biblioteca Universitaria  
MONS. "FRÖILAN POZO QUEVEDO"

---

## PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITIRIO INSTITUCIONAL

Yo, RAMOS BUSTAMANTE MARÌA BELÈN portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro. 0302660105, en calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación "LEY DE MALA PRACTICA PROFESIONAL, UN ANALISIS DESDE LA OPTICA ODONTOLOGICA" de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de Los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, 05 de octubre de 2020.

F: .....

# articulo mala practica

## INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

1%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1

[revencyt.ula.ve](http://revencyt.ula.ve)

Fuente de Internet

5%

2

[repositorio.ucsg.edu.ec](http://repositorio.ucsg.edu.ec)

Fuente de Internet

2%

3

[www.pensamientopenal.com.ar](http://www.pensamientopenal.com.ar)

Fuente de Internet

1%

4

[www.cortenacional.gob.ec](http://www.cortenacional.gob.ec)

Fuente de Internet

1%

5

[dspace.udla.edu.ec](http://dspace.udla.edu.ec)

Fuente de Internet

1%

6

[creativecommons.org](http://creativecommons.org)

Fuente de Internet

1%

7

[docplayer.es](http://docplayer.es)

Fuente de Internet

<1%

8

[jlts.info](http://jlts.info)

Fuente de Internet

<1%

9

[www.elsevier.es](http://www.elsevier.es)

Fuente de Internet

<1%

---

10

repositorio.ug.edu.ec

Fuente de Internet

<1%

---

11

scielo.iics.una.py

Fuente de Internet

<1%

---

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 10 words

Excluir bibliografía

Activo